

Referencia: **2021/00001805A**
Destinatario: **TRANSPORTES ANTONIO
DÍAZ HERNANDEZ
SOCIEDAD LIMITADA**
Dirección: **CL LAS MIMOSAS-
POLIGONO INDUSTRIAL
ARINAGA, 41 POLI. IND.
DE ARINAGA
35118 AGUIMES
LAS PALMAS**
Núm. Notificación/Código de Requerimiento: **CF/00000004/0004/000024527**

Asunto:	CONVENIO DE TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L., BONO CABILDO INSULAR 2021.
Procedimiento:	Convenios de Subvenciones Nominadas

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que en el día 18/02/2022, el/la Sr/Sra. Consejero/a Insular Delegado/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN CAB/2022/716

*Servicio de Transportes y Comunicaciones
Expediente: Justificación Convenio para potenciar el Transporte Público 2021
Ref: 2021/1805A
ISP/erb*

En fecha 05 de marzo de 2021, mediante Resolución número CAB/2021/1018, de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible, se aprobó Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para potenciar el uso del transporte público regular de viajeros mediante subvención al usuario. Periodo 2021, habiéndose suscrito en fecha 08 de marzo de 2021, así como sus adendas suscritas en fechas 09 de septiembre de 2021 y 02 de febrero de 2022.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

“... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

De conformidad con lo establecido, en la cláusula quinta del citado convenio, suscrito el 08 de marzo de 2021, se dispuso que la subvención debía ser justificada de la siguiente manera:

“QUINTA: PLAZOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO:

...

El plazo para la realización del gasto correspondiente a las bonificaciones será hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, y la justificación definitiva será mediante un resumen que englobe todas las liquidaciones mensuales correspondientes hasta la mensualidad de diciembre de 2021, y tendrá plazo para su presentación hasta el 30 de noviembre 2022”.

Vistos los escritos presentados por el administrador de la sociedad, con R.E. nº.2021007739, 2021009694, 2021013134, 2021014247, 2021017440, 2021021280, 2021023982, 2021030308, 2021034497, 2021038570, 2022001492, 2022004118 y 2022004141, de fechas 25 de marzo, 14 de abril, 14 de mayo, 26 de mayo, 28 de junio, 28 de julio, 30 de agosto, 13 de octubre, 11 de noviembre, 07 de diciembre de 2021, 21 de enero y 16 de febrero de 2022, en los que adjunta justificante de ingreso de las liquidaciones y resumen global de las liquidaciones mensuales de las subvenciones de bonos correspondiente al periodo 2021, de conformidad con establecido en la cláusula quinta del convenio citado anteriormente.

Según el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligación de los beneficiarios justificar las subvenciones.

Dado que se ha comprobado:

1. Que se ha justificado la aplicación de los fondos a la finalidad concedida.
2. Que los justificantes presentados se adecuan a los requisitos establecidos en el convenio.
3. Que el importe justificado es igual al porcentaje de los fondos recibidos.

Visto que el órgano competente para declarar la justificación de la subvención concedida, es la Consejera Insular Delegada de Transporte, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al amparo del artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia número 1183 de fecha 12 de marzo de 2021, rectificado por Decreto de la Presidencia número 1233, de fecha 19 de marzo de 2021 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, previa fiscalización por la Intervención General del Cabildo y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidad públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

- *Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación.*

Por todo ello, y en virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

Primero.: Declarar justificado el convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para potenciar el uso del transporte público regular de viajeros mediante subvención al usuario. Periodo 2021, así como sus adendas suscritas en fechas 09 de septiembre de 2021 y 02 de febrero de 2022, según resumen mensual de las subvenciones de bonos que se adjunta:

MENSUALIDAD	IMPORTE
Enero 2021	22.122,25€
Febrero 2021	21.433,25€
Marzo 2021	24.788,15€
Abril 2021	24.040,60€
Mayo 2021	25.459,90€
Junio 2021	27.987,30€
Julio 2021	28.594,15€
Agosto 2021	28.396,30€
Septiembre 2021	27.302,80€
Octubre 2021	27.914,10€
Noviembre 2021	29.137,00€
Diciembre 2021	29.080,50€
Total	316.256,30€

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Sr/Sra. Consejero/a Insular Delegado/a del Cabildo de Fuerteventura.

